



**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y
REGISTRO DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN**

Durango, Dgo. Abril 2023

Mtro. Jesús Salazar Ibarra, Coordinador General de Gestión Gubernamental, con fundamento en los artículos 1, 7 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 3, 5, 11 y 12 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; Artículo Segundo fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Coordinación General de Gestión Gubernamental; y demás relativos de los ordenamientos antes mencionados, y:

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028 establece en su Eje Rector, Gobierno Responsable, Comprometido y de Resultados, como uno de sus objetivos el Generar valor público y bienestar social a través de un ejercicio eficiente y transparente de los recursos, para ello habrá de Ejercer los recursos públicos atendiendo las prioridades de la población en forma eficiente y Reestructurar el gasto, privilegiando la inversión pública productiva, los programas, acciones y proyectos de alto impacto que permitan la generación de mayor valor público.

El mismo documento rector establece en el apartado de Instrumentación, Seguimiento y Evaluación, que las dependencias y entidades tendrán la responsabilidad de elaborar los programas operativos anuales de todos aquellos programas presupuestarios que estén bajo su coordinación u operación. En esta tarea, deberán de analizar y evaluar las mejores opciones de inversión, a fin de seleccionar el conjunto de proyectos, obras y acciones que generen la mayor cantidad de valor público, haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Para tal propósito, los presentes lineamientos guiarán a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación de los Programas Presupuestarios, a fin de asegurar que las obras y acciones que lo integran, guarden la debida congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas de Gobierno y el respectivo Programa Presupuestario.

Los presentes lineamientos se componen del CAPÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, en el que se establece el objetivo y las disposiciones que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la integración de los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el CAPÍTULO SEGUNDO, CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, establece que los Programas Presupuestarios atenderán a problemáticas específicas y estarán alineados a uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y para su seguimiento y evaluación contarán con una Matriz de Indicadores para Resultados.

En el CAPÍTULO TERCERO, PROCESO DE REGISTRO DE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO, se establece la regulación que la Coordinación General de Gestión Gubernamental implementará para el proceso de registro y validación de los programas presupuestarios, así como las fechas en que deberán ser presentados.

Por ello, tengo a bien emitir el presente acuerdo que contiene:

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Durango deberán observar obligatoriamente para el diseño de sus Programas Presupuestarios, los cuales se constituyen como el instrumento que materializa las políticas públicas, a través de los cuales se cumplen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y son la base a partir de la cual se formulará y ejercerá el Presupuesto de Egresos del Estado.

Segundo. Corresponde a la Coordinación General de Gestión Gubernamental la interpretación de los presentes Lineamientos.

La Coordinación General podrá solicitar en todo momento cualquier tipo de información adicional con motivo de la aplicación de los presentes lineamientos, estando las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Durango obligadas a entregarla.

Tercero. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. Coordinación General: a la Coordinación General de Gestión Gubernamental.
2. Dirección de Planeación: a la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
3. Dependencias: las referidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
4. Entidades: aquellas que se establecen en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
5. Plan: al Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028 (En proceso de formulación).
6. Programas de Gobierno: a los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales o Especiales que especifican los objetivos, estrategias, líneas de acción, proyectos, indicadores y metas de un sector, institución o región de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia.
7. Programa Presupuestario o PP: al instrumento de planeación que permite alinear las asignaciones de recursos con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno, al tiempo que organiza en forma representativa y homogénea las actividades realizadas por las Dependencias y Entidades para la producción de

bienes o servicios públicos que permitirán alcanzar los objetivos establecidos, así como las unidades responsables que participan en su ejecución.

8. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación que en forma resumida y sencilla establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; describe los bienes y servicios que se entregarán a la sociedad, así como las actividades para producirlos.

Cuarto. Los Programas Presupuestarios deberán estar alineados a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, en los Programas Sectoriales e Institucionales, o en su caso, en los Programas Regionales o Especiales, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados y del Segmento Programa del Código de Registro Contable Presupuestal.

La Coordinación General informará con oportunidad los plazos relacionados con la formulación de los programas presupuestarios para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado y el ejercicio del gasto anual.

CAPÍTULO SEGUNDO CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Quinto. La formulación de los Programas Presupuestarios deberá realizarse a partir de los diagnósticos elaborados por las Dependencias y Entidades del Estado, en los cuales se identifiquen y prioricen las problemáticas y oportunidades de cada sector u objetivo de desarrollo.

Sexto. Los Programas Presupuestarios deberán responder a la resolución de dichos problemas, o bien al aprovechamiento de una oportunidad de desarrollo identificada. En ambos casos, se deberá precisar la magnitud del problema u oportunidad y la focalización del programa.

Séptimo. Cada Programa Presupuestario atenderá a la consecución de uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de al menos uno de los objetivos del Programa de Gobierno correspondiente.

Octavo. Para cada Programa Presupuestario se elaborará una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en la cual se sintetice su Fin, Propósito, Componentes y Actividades con base en la Metodología de Marco Lógico.

Los niveles de la MIR estarán directamente relacionados a los niveles equivalentes del Segmento Programa del Código de Registro Contable Presupuestal. Esto permitirá identificar, por un lado, los recursos presupuestarios que las Dependencias y Entidades asignan a las actividades de cada Programa Presupuestario, y por otro, la alineación de dichos recursos con los objetivos del Plan, así como con los indicadores y metas de cada ejercicio presupuestal establecidos en la MIR.

Noveno. Los Programas Presupuestarios desglosarán la totalidad de su gasto en su correspondiente Programa Operativo Anual, y éste servirá como elemento base para el seguimiento puntual de los resultados, así como para analizar el impacto de cada Programa Presupuestario en los objetivos y metas de la planeación estatal.

Décimo. La formulación de los Programas Presupuestarios deberá cumplir con los aspectos que se señalan en los presentes Lineamientos, de esta manera cada Programa Presupuestario podrá ser validado y registrado.

Décimo Primero. El análisis y validación de los Programas Presupuestarios, corresponde a la Coordinación General.

Décimo Segundo. Para el caso de los Proyectos de Inversión, tanto los que estén incluidos dentro de un Programa Presupuestario, como aquellos que dada su magnitud se registren de manera independiente dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán cumplir con los presentes Lineamientos, así como con los lineamientos que, para su formulación, seguimiento y evaluación, dicte la Coordinación General.

CAPÍTULO TERCERO

PROCESO DE REGISTRO DE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Décimo Tercero. Para que un Programa Presupuestario sea integrado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, la Dependencia o Entidad responsable, deberá formular la totalidad de elementos que se describen en el Capítulo Cuarto de los presentes Lineamientos y enviarlos a la Coordinación General en los formatos establecidos para tal fin.

Décimo Cuarto. La validación de un Programa Presupuestario se realizará en los términos de: alineación con los objetivos del Plan y los Programas de Gobierno; pertinencia, con respecto a las competencias y atribuciones de las Dependencias y Entidades; congruencia, en relación con la problemática que se pretende resolver y las causas que la originan; y viabilidad, en función de que su diseño y estructura permita la consecución de los fines y objetivos para los que fue creado.

Décimo Quinto. Una vez analizado y validado el Programa Presupuestario, la Dirección de Planeación realizará el registro en los sistemas que se definan para tal fin. Esto permitirá proceder a la codificación del mismo dentro del Segmento Programa del Código de Registro Contable Presupuestal para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Décimo Sexto. La fecha límite para la presentación de un Programa Presupuestario que se desea incluir en el Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal, será el último día hábil del mes de agosto. El periodo para su validación, registro y notificación será durante el mes de septiembre de cada año.

Décimo Séptimo. La Coordinación General deberá presentar la estructura programática presupuestal que se utilizará en el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar la última semana del mes de septiembre, haciendo del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y de Administración. En la presentación se resaltarán las modificaciones hechas a los Programas Presupuestarios,

producto del análisis y evaluación de los resultados obtenidos en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En cumplimiento del párrafo anterior, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios, para que estos sean considerados en la asignación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; dando sustento a la conformación de un Presupuesto Basado en Resultados.

Décimo Octavo. El registro de Programas Presupuestarios deberá incluir aquellos convenidos que impliquen el ejercicio de recursos federales, ya sean derivados de fondos de aportación o programas presupuestarios federales que operen en coordinación con el Estado y/o los municipios.

Décimo Noveno. El Formato para el registro del Programa Presupuestario será determinado por la Coordinación General conforme al siguiente contenido:

- I. Información General.
- II. Situación Actual y Diagnóstico.
- III. Identificación y Cuantificación de la Población
- IV. Árbol de Problemas.
- V. Diseño del Programa.
- VI. Bienes y Servicios del Programa Presupuestario.
- VII. Matriz de Indicadores para Resultados.
- VIII. Criterios para la Operación.

El Anexo 1 de los presentes Lineamientos describe el Formato de Registro de Programas Presupuestarios, que será distribuido por la Coordinación General.

TRANSITORIOS.

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Los presentes Lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en términos de la normatividad aplicable, en lo que no contravenga a la misma, y en tanto no se emitan nuevos Lineamientos.

Tercero. Las dudas que surjan derivadas de la aplicación e interpretación de los presentes lineamientos, se resolverán por la Coordinación General.

Dado en la sede de la Coordinación General de Gestión Gubernamental, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de abril de 2023.

El Coordinador General de Gestión Gubernamental
Mtro. Jesús Salazar Ibarra

ANEXO 1 CONTENIDO DE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO

SECCIÓN I INFORMACIÓN GENERAL

Décimo Noveno. El Programa Presupuestario se describirá de acuerdo al formato que se presenta con base en la Metodología de Marco Lógico, la Coordinación General a través de sus áreas respectivas brindará la asesoría necesaria para su llenado. En el apartado de Información General se detallará la siguiente información:

1. Nombre del Programa Presupuestario, debe ser corto y claro y que refleje el propósito del Programa Presupuestario.
2. Identificar el tipo de propuesta de Programa Presupuestario:
 - a) Revisión del diseño del PP: Cuando se modifique sustantiva o completamente el diseño actual cuando se encuentre técnicamente justificado, de acuerdo con los requerimientos de los presentes lineamientos. Por ejemplo: eliminando productos, desagregando un programa en más programas, unificando programas en uno, entre otros. Esto puede ser producto de las observaciones y/o recomendaciones emitidas como resultados de evaluaciones o análisis realizados.
 - b) Ampliación del diseño: A la incorporación de nuevos bienes o servicios públicos, los cuales deberán ser fundamentados de acuerdo con los requerimientos de los presentes lineamientos.
 - c) Nueva propuesta: Aquella que no se encuentra considerada con la categoría de programa presupuestal en el ejercicio fiscal anterior.
3. Dependencia responsable del PP: Es aquella Dependencia o Entidad rectora de la política en la que se encuentra enmarcado el Programa, o bien se encarga de la operación del mismo.
4. Responsable Técnico del PP: Definir el puesto y nombre del servidor público con responsabilidad directa sobre el diseño y resultados esperados del PP. Dicho servidor público coordinará la ejecución del PP, tendrá un puesto que garantice la armonización con los niveles directivos y con los titulares de Dependencias y Entidades. Debe tener suficiente conocimiento y competencias para tomar decisiones.

I. Información General

1.1 Nombre del Programa Presupuestario:

1.2 Tipo de diseño propuesto:

Propuesta de Programa Presupuestario	Revisión del diseño	
	Ampliación del diseño	
	Nueva propuesta	

1.3 Dependencia responsable del Programa Presupuestario:

1.4 Responsable Técnico del Programa Presupuestario:

Puesto:	
Nombre:	

SECCIÓN II SITUACIÓN ACTUAL Y DIAGNÓSTICO

Vigésimo. En el apartado de Situación Actual y Diagnóstico, se deberá hacer uso de la información de fuentes oficiales, considerar la experiencia de los servidores públicos en el tema y la participación de la población objetivo. Este apartado comprende el desglose de los siguientes puntos:

1. Descripción de la situación actual: Es una descripción del entorno en el marco de aplicación del programa, es decir, es una descripción del tema o sector al cual se dirigen los bienes y servicios que se desean aportar con el programa, usando fuentes de información oficial, la experiencia de los servidores públicos y la participación de la población. En la situación actual se deben mostrar cifras o datos que puedan dar una referencia del problema que se abordará con el programa.
2. Identificación y delimitación del problema: El problema surge del análisis de la situación actual y se define como un rezago de atención o la necesidad de una población específica, que se espera resolver con el Programa Presupuestario. Debe ser cuantificable en términos de su magnitud, temporalidad, grupo poblacional, ámbito, etc., y se expresa en términos de realidades o condiciones negativas, y no de bienes y servicios públicos que no están disponibles.
3. Datos estadísticos sobre el problema identificado: Adjuntar los datos estadísticos y/o cuantitativos relativos a la problemática de al menos tres años previos a la propuesta de Programa Presupuestario, que sean suficientes para justificar su necesidad con base en la existencia de un rezago o necesidad en la población.

4. Competencias de la Dependencia o Entidad para atender el problema: Listar las competencias con que cuenta la Dependencia o Entidad de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley o decreto de creación respectivo o Reglamento interno.

II. Situación Actual y Diagnóstico

2.1 Descripción de la situación actual:

--

2.1.1. Identificación y delimitación del problema:

--

2.1.2. Datos estadísticos sobre el problema identificado

Variable	2013	2014	2015

2.1.3. Competencias de la Dependencia o Entidad para atender el problema:

Competencias / Atribuciones	Exclusivas	Compartidas

SECCIÓN III

IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

Vigésimo Primero. En la Identificación y Cuantificación de la Población se describirá la siguiente información:

1. Identificación de la población potencial: Se define como población potencial a aquella que presenta el problema o necesidad que justifica o da origen al programa. Ejemplo: Personas con discapacidad, Hogares sin abastecimiento de energía eléctrica, Unidades administrativas de la dependencia, etc.
2. Cuantificación de la población potencial: La población que presenta el problema deberá ser cuantificada, para lo que se requerirá determinar la unidad de medida de la población (personas, establecimientos, familias, hogares, microempresas, etc.), así como el valor cuantitativo de las unidades de medida. Presentar la información diferenciando entre hombres y mujeres e indicar la fuente y fecha de la información.
3. Criterios de focalización: Considerando que no toda la población que presenta el problema requiere de la intervención del Estado, los criterios se definen como aquellos que establecen qué población deberá recibir necesariamente la intervención del Estado a través del PP.

Listar y justificar los criterios de focalización. No se deberán considerar en el caso de intervenciones universales.

4. Población objetivo: La población objetivo es aquella que cumple con los criterios de focalización del Programa Presupuestario (tiene la misma unidad de medida de la población potencial). Asimismo, esta población deberá reflejar los atributos pertinentes identificados para la población potencial. Por ejemplo: el problema afecta diferenciadamente a hombres y mujeres o por etnia, ubicación geográfica, etc.
5. Cuantificación de la población objetivo: Con los mismos criterios que cuantificó la población potencial (unidad de medida y valor medido). Presentar la información diferenciando entre hombres y mujeres e indicar la fuente y fecha de la información.

2.2. Identificación y cuantificación de la población

2.2.1. Identificación de la población potencial:

--

2.2.2. Cuantificación de la población potencial:

Variable	Unidad de Medida	Cantidad

2.2.3. Criterios de focalización:

--

2.2.4. Población objetivo:

--

2.2.5. Cuantificación de la población objetivo:

Variable	Unidad de Medida	Hombres	Mujeres

SECCIÓN IV ÁRBOL DE PROBLEMAS

Vigésimo Segundo. La redacción del problema se describirá de acuerdo con la siguiente estructura:

1. Sintaxis de problema: Con la información recabada hasta el momento se podrá redactar el problema de manera precisa. La sintaxis debe plantearse considerando:
 - a. Población objetivo o área de enfoque.
 - b. Situación-Problemática central.
 - c. Magnitud del problema.

2. El Problema redactado: Obedece a la conjunción de los tres elementos anteriores, recordando que su expresión debe ser en términos de realidades o condiciones negativas y no de cosas que no están disponibles.

2.3. Redacción del Problema:

2.3.1. Sintaxis del Problema:

Población o área de enfoque:	
Situación-Problemática central:	
Magnitud del problema:	

2.3.2. Problema Redactado:

Vigésimo Tercero. Árbol de problemas: Para presentar las relaciones de causalidad del problema identificado se utilizará la herramienta conocida como Árbol de problemas, acompañado de una descripción narrativa.

1. Desarrollo del árbol de problemas: Para cada problema seleccionado a partir del diagnóstico, se realizará un análisis causa – efecto, es importante considerar que este proceso podrá requerir datos adicionales.

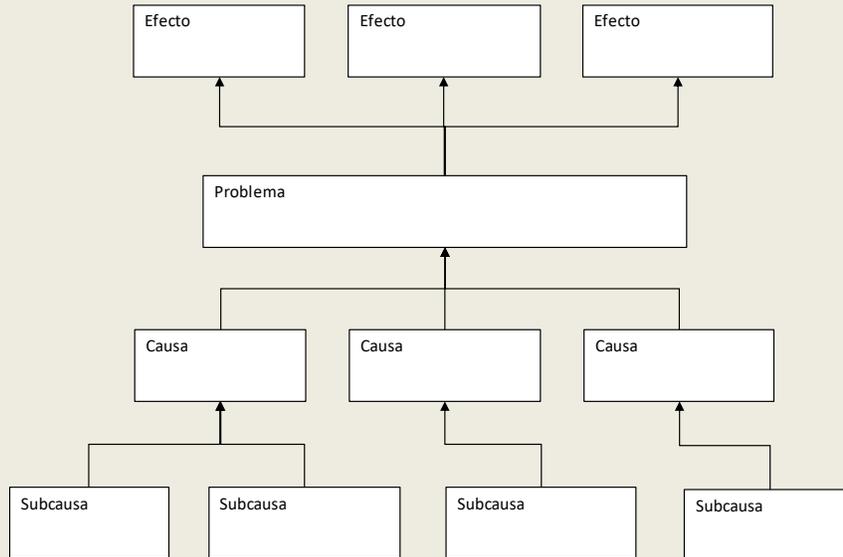
El principal objetivo es estudiar las causas de origen y los efectos importantes del problema a fin de diseñar mejor el PP.

No se debe perder de vista que la construcción del Árbol de problemas tiene como propósito concebir con precisión el problema a partir de las causas, lo que deriva en efectos no deseados para la población y su medio ambiente.

2. Descripción de las causas: Se debe de analizar a mayor detalle la importancia y características de cada una de las causas, en tal sentido:
 - a. Se describirá la vinculación entre la causa y el problema, es decir, si esta es positiva o negativa y si es directa o no lo es;
 - b. Posteriormente la magnitud de la causa, es decir que tan importante o que tanta incidencia tiene dicha causa con que se presente el problema;
 - c. Asimismo, hacer una breve descripción de características o atributos de la causa señalada; y
 - d. Finalmente, indicar si existe alguna evidencia documentada de la relación entre la causa señalada y el problema central identificado.

2.4. Causas del problema identificado:

2.4.1. Desarrollo del árbol del problema:



Causa:	
Describe la vinculación entre la causa y el problema específico	
Magnitud o Incidencia de la causa	
Descripción o atributos de la causa	
Existe evidencia que justifique la relación de causalidad respectiva	

Causa:	
Describe la vinculación entre la causa y el problema específico	
Magnitud o Incidencia de la causa	
Descripción o atributos de la causa	
Existe evidencia que justifique la relación de causalidad respectiva	

Causa:	
Describe la vinculación entre la causa y el problema específico	
Magnitud o Incidencia de la causa	
Descripción o atributos de la causa	
Existe evidencia que justifique la relación de causalidad respectiva	

SECCIÓN V DISEÑO DEL PROGRAMA

Vigésimo Cuarto. A partir de esta etapa comienza de manera puntal la formulación del Programa Presupuestario en su etapa de diseño, en esta se precisará:

1. El Objetivo central: Se define como un cambio, de carácter cuantificable, que puede ser observado sobre la población objetivo, en un periodo de tiempo determinado. El punto de partida es tomar el problema central del árbol del problema y reformularlo en positivo expresándolo de forma clara y concisa.

III. Diseño del Programa

3.1. Objetivo Central

Problema Redactado	Objetivo Central
¿A quiénes beneficiará?	

Vigésimo Quinto. A partir de la identificación del objetivo central, se utilizará la herramienta que se conoce como Árbol de objetivos, cuya elaboración parte del Árbol de problemas elaborado anteriormente.

1. Primero revertir las situaciones identificadas como causas directas e indirectas en el árbol de problemas, reformulándolas en positivo para ser medios directos e indirectos en el árbol de objetivos, los mismo se hará para los efectos que ser reformularán como fines.
2. Los medios o prerequisites no son las acciones de gobierno, sino el conjunto de elementos que deben darse para lograr el objetivo central. Estos prerequisites son los que nos dan la pauta para identificar las intervenciones necesarias para lograr el resultado, es decir las alternativas de solución, hay que ser muy críticos y realistas en lo que se está proponiendo.
3. Alternativas de solución: Los medios estratégicos son aquellos cuya causa asociada tienen una fuerte vinculación con el problema específico, para aquellos medios considerados estratégicos y que están dentro de las atribuciones de la Dependencia o Entidad, se desarrollaran las alternativas de solución, empezando por los medios de menor nivel en el Árbol del objetivo.

La definición de las alternativas de solución consiste en la identificación de posibles y/o actuales intervenciones que permiten concretar los medios expuestos en el árbol. Para cada medio se puede identificar más de una alternativa de intervención, que pueden ser mutuamente excluyentes o complementarias.

Algunas consideraciones que se deben tomar en cuenta son:

- a. Identificar la cadena de medios-objetivo-fines que puede tener mayor incidencia sobre las causas-problema-efectos, que se pretende superar.
- b. Identificar la cadena de medios-objetivo-fines que tiene mayor aceptación social y consenso entre los involucrados.
- c. Identificar la cadena de medios-objetivo-fines que está dentro del ámbito de competencia de la unidad responsable del programa.

- d. Qué medios son factibles de alcanzar con la intervención gubernamental, determinando en qué plazo y a qué costo se pueden obtener.

3.1. Árbol de Objetivo

3.2. Alternativas de solución

Medio	Alternativa de solución	Describe brevemente la alternativa

4. Una vez identificadas las alternativas de intervención para cada medio, se procederá a analizar la factibilidad y efectividad de las mismas. Es decir, se procederá a identificar aquellas que, según este análisis, deberán ser provistas por el Programa Presupuestario. Para ello se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Viabilidad técnica de construirla o implementarla.
- b. Aceptación de la alternativa por la población potencial.
- c. Análisis los costos de las actividades que la alternativa demanda.
- d. Análisis de los beneficios de la alternativa.
- e. Financiamiento requerido versus disponible.
- f. Capacidad institucional para ejecutar y administrar la alternativa de solución.

Del análisis realizado se seleccionará la alternativa de solución, no sólo la más factible en los términos descritos, sino también pertinente, eficaz, eficiente, de impacto y sostenible.

5. Análisis y selección de las alternativas de intervención (Programa Presupuestario): Una vez seleccionada la alternativa de solución, ésta se constituye en el Programa Presupuestario y se le dará un nombre que lo identifique. Se deberá redactar una breve descripción de sus características principales: objetivo, acciones y beneficios que brindará, se señalará si ya es una acción que se viene realizando tiempo atrás o es nueva y se indicará si hay evidencia que justifica la efectividad del programa o alternativa de solución.

3.3. Análisis y selección de la alternativa de intervención (Programa Presupuestario)

Nombre de la alternativa de solución identificada o Programa Presupuestario:	
Descripción breve de la alternativa de solución:	
Identifique si esta solución ya viene siendo ejecutada	
Existe evidencia que justifica la efectividad de la alternativa de solución	

SECCIÓN VI BIENES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Vigésimo Sexto. Transición de las alternativas de intervención a los bienes y servicios públicos: A partir de esta sección se describen con claridad los bienes o servicios que se entregarán a través del programa presupuestario.

1. Cada bien o servicio se identificará como un componente del Programa, del cual se habrá que señalar:
 - a. La población que recibirá dicho bien o servicio.
 - b. El área administrativa responsable tanto de su diseño como de su ejecución.
 - c. La fuente de recursos necesarios para la ejecución y entrega del bien o servicio, señalando si son de orden Federal, Estatal o Municipal, y finalmente.
 - d. Definir una Unidad de medida que permite la cuantificación del bien o servicio.
2. Actividades, tareas e insumos: Para cada bien o servicio se identificarán las actividades necesarias para su realización, así como los tipos de insumos requeridos en cada una de ellas (Humanos, materiales o financieros).

Es importante considerar que la desagregación de actividades que se especifique sea significativamente presupuestable para el bien o servicio de que se trate.

COMPONENTE 1

3.4. Transición de las alternativas de intervención a los bienes y servicios públicos

Bien o servicio público (Componente 1):			
Grupo poblacional que recibe el bien o servicio público			
Área responsable del diseño del bien o servicio público			
Área responsable de la entrega o ejecución del bien o servicio público			
	Federal	Estatal	Municipal
Fuente de recursos			
Unidad de medida del bien o servicio público			

3.5. Actividades, tareas e insumos

Actividades	Denominación de la actividad	Insumos requeridos (Materiales, Humanos y/o Financieros)
Actividad 1		
Actividad 2		
Actividad 3		
Actividad 4		
Actividad 5		

SECCIÓN VII

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Vigésimo Séptimo. La construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se basa en la Metodología de Marco Lógico (MML), que es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución seguimiento y evaluación de programas y proyectos. Se enfoca en la construcción y ejecución de acciones para cumplir con objetivos y dirigirlos hacia grupos de beneficiarios y en facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas.

La aplicación de esta metodología mejora el diseño y la lógica interna de los Programas Presupuestarios, obliga a la definición de sus objetivos, indicadores y metas, y facilita la evaluación de sus resultados.

Vigésimo Octavo. Para su elaboración se deberá describir:

1. Los Datos del Programa:
 - a. Nombre del Programa Presupuestario.
 - b. Dependencia o Entidad Responsable.
 - c. Presupuesto asignado.

2. La Alineación del Programa Presupuestario, en la cual:
 - a. Se precisa su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo: Eje y el Objetivo; y con el Objetivo y estrategia del Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o la Entidad.
 - b. Se señala la Misión y la Visión de la Dependencia o Entidad encargada.

3. Se señala el Fundamento del Programa Presupuestario mediante:
 - a. La Competencia Legal de la Dependencia o Entidad para realizar el programa.
 - b. La Justificación del Programa Presupuestario, que está relacionada con el problema a solucionar.
 - c. La Población Objetivo del Programa Presupuestario.

4. Se expone una breve descripción del programa señalando sus principales bienes y servicios, así como sus características particulares.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
DATOS DEL PROGRAMA					
Nombre del Programa Presupuestario	0	Dependencia o Entidad Responsable	0	Presupuesto	
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028		Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad		Misión y Visión de la Dependencia o Entidad	
Eje		Objetivo		Misión	
Objetivo		Estrategia		Visión	
FUNDAMENTO					
Competencia de la Dependencia o Entidad		Justificación del Programa Presupuestario		Población Objetivo	
(Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública o del Decreto de Creación del Organismo que dan atribuciones en materia del Programa Presupuestario)		0		0	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
0					

Vigésimo Noveno. Posteriormente se elaborará la MIR del Programa Presupuestario, a fin de contar con la base para dar seguimiento y evaluar el desempeño del programa de acuerdo con los indicadores y metas propuestas.

Para un mayor detalle y explicación de los conceptos de la Matriz de Indicadores para Resultados, se puede consultar la “Guía para el Diseño de Matriz de Indicadores para Resultados” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS					
RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE (último registro del presente año)	META (Resultado esperado para el año entrante)	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin					
Propósito					
Componentes					
Actividades					

Trigésimo. El siguiente paso es describir las cédulas para cada uno de los indicadores establecidos en los diferentes niveles de la MIR, precisando:

1. Nombre del Indicador, es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.
2. Descripción del Indicador, se realiza una descripción breve del indicador en la que se establece qué se pretende medir con él y para qué sirve la información arrojada, es decir, el uso que tendrá el indicador.
3. Método de Cálculo, se establece la fórmula matemática con las variables que inciden en el cálculo del indicador.
4. Definición de variables, se describe el significado de cada una de las variables establecidas en la fórmula del Método de Cálculo.
5. Medios de Verificación, incluir la fuente de la que se originan los datos del indicador o de sus variables.
6. Frecuencia de medición, establecer la periodicidad con la que se realizará el seguimiento del indicador. La frecuencia de medición puede ser: Mensual, trimestral, semestral o anual.

7. Dimensión del Indicador, de acuerdo con el aspecto del logro de los objetivos que mide el indicador, se elige una de las siguientes dimensiones de indicadores: Eficacia, Eficiencia, Calidad o Economía.
8. Comportamiento del Indicador, se define la dirección que debe tener el comportamiento de cada indicador. Este sentido puede ser ascendente o descendente. Si el sentido es ascendente, la meta del indicador siempre será mayor que la línea base. Si el sentido es descendente, la meta del indicador siempre será menor que la línea base.
9. Tipo de Indicador, establecer si el indicador es porcentaje, tasa de variación, promedio o Índice.

CÉDULA DEL INDICADOR Fin			
Dependencia:		Nombre de la MIR:	
Eje Rector:		Objetivo:	
Nombre del Indicador:			
Descripción del Indicador:			
Método de cálculo:			
Definición de variables:			
Medios de Verificación			
Frecuencia de medición		Dimensión del indicador	
Anual		Eficacia	
Tipo de indicador		Comportamiento	
Estratégico		Ascendente	
Línea base		Meta	
0.0%		100%	
Dato del Periodo Anterior	Dato de Cierre del Año Anterior	Metas por Periodo	
0.0%	0.0%	Periodo Anual	
		100%	

SECCIÓN VIII CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN

Trigésimo Primero. Una vez que la MIR del programa presupuestario esté terminada, se deberá llevar a cabo un análisis para fortalecer la operación y mejorar el impacto que la intervención pública tendrá en la población.

Como primer paso se deberán identificar las sinergias y posibles duplicidades de bienes o servicios que se entregan con otros programas presupuestarios de la administración pública federal, estatal o municipal y determinar en su caso, que acciones serán necesarias para maximizar la generación de valor público, ya sea mediante un vínculo de trabajo con otras instituciones u órdenes de gobierno, o bien los pasos necesarios para tomar en cuenta la operación de los instrumentos identificados.

V. Criterios para la Operación

5.1 Relación con otros programas federales y estatales

5.2 Identificación de posibles redundancias o sinergias con los programas identificados

5.3 Acciones propuestas para fortalecer la operación del programa

Trigésimo Segundo. Con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, la Coordinación General señalará si el programa por sus características, deberá sujetarse a reglas de operación, a través de las cuales la dependencia o entidad responsable, establece los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo del programa y que deberán cumplirse para recibir los subsidios, bienes o servicios correspondientes.

Las dependencias y entidades serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que estarán vigentes en el siguiente ejercicio fiscal, previa emisión de autorización presupuestaria de la Coordinación General y sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias y las entidades deberán presentar a la Coordinación General, sus proyectos de reglas de operación, dichos proyectos deberán observar los criterios generales emitidos para tal efecto.

Una vez que sean aprobadas y sus programas cuenten con presupuesto autorizado, las dependencias y las entidades publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las reglas de operación de programas vigentes durante el ejercicio fiscal, a más tardar el 31 de Enero del ejercicio correspondiente.

Una vez publicadas las reglas de operación se deberá actualizar el formato del programa presupuestario con el hipervínculo a la localización de las mismas.

5.7 Determinación sobre la necesidad de elaborar Reglas de Operación

5.8 Hipervínculo a Reglas de Operación

Trigésimo Tercero. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas presupuestarios, y la adecuada aplicación de los recursos públicos, el Gobierno del Estado integrará un Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios contiene de forma estructurada, actualizada y sistematizada, la información de las personas beneficiarias de los programas de la Administración Pública, la cual es obtenida por los operadores de los programas que otorguen un subsidio, bien o servicio a la población.

La información del Padrón de Beneficiarios se publicará en medios electrónicos, observando en todo momento el cumplimiento a las disposiciones en materia de protección de datos personales. Una vez publicado el padrón, se deberá actualizar el formato del programa presupuestario con el hipervínculo a la localización del mismo.

5.9 Determinación sobre la necesidad de elaborar Padrón de Beneficiarios

5.10 Hipervínculo a Padrón de Beneficiarios

Trigésimo Cuarto. Una vez analizado y validado el Programa Presupuestario, la Dirección de Planeación capturará la MIR en el sistema y página web que se defina y posteriormente, las Dependencias y Entidades realizarán el seguimiento respectivo a cada uno de los indicadores. Dando cumplimiento a los términos de difusión y evaluación establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.